



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, REPRESENTADOS POR EL C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”;

- I.1. Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2. Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3. El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General,

tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH",.

- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. - De "LOS SERVICIOS",

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad al decreto gubernamental por el que se crea el organismo público descentralizado, publicado en el periódico oficial de fecha 18 de noviembre de 1996, teniendo entre sus atribuciones suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal con los estados, municipios y organismos del sector privado y social en materia de salud.
- II.2. Que con base en los artículos 3º. fracciones VII y IX, 79, 84, 85, 88, 90, 91, 92, y 97 de la Ley General de Salud en materia de salubridad general, tiene como fin la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, así como la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos, así mismo para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de técnicas en enfermería, de las carreras afines de la salud y demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables entre otras, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, correspondiendo a la secretaría de salud, educación pública y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia proveer actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para satisfacer las necesidades del país, en materia de salud.
- II.3. Que su representante legal es el, **Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio** Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo, está facultado para representar legalmente al organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo; tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por el **Lic. José Francisco Olvera Ruiz**, Gobernador del Estado, de fecha 1º de abril del 2011; así como para suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la

administración pública federal, con los estados, municipios y organismos del sector privado y social en materia de salud, tal y como lo establecen las fracciones I y XV del artículo 10 del Ordenamiento antes citado.

- II.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Francisco I. Madero No. 405, esquina con Manuel Gea González, Colonia ex hacienda de Guadalupe, C.P. 42059, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE AMBAS PARTES:

- III.1. Que consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y el posgrado.
- III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente convenio.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LA UAEH y LOS SERVICIOS”**, en materia de campos clínicos, prácticas profesionales, internado de pregrado, servicio social, programas de posgrado, residencias medicas investigación, asesoría, publicaciones y formación y actualización de recursos humanos en el área de la salud.

SEGUNDA:

Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, **“LA UAEH y LOS SERVICIOS”**, convienen en realizar convenios específicos con los programas operativos correspondientes. Así se compromete a estar en concordancia con los planes, programas y tiempos establecidos por la Dirección

General de Calidad y Educación en salud y de la Secretaria de Salud y de su análoga de la Secretaria de Salud del Estado de Hidalgo y la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

TERCERA: DE LA COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica, formada por igual número de representantes, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones factibles a desarrollar con base en los subproyectos que emanen del proyecto original.
- b) Delimitar áreas geográficas de intervención, en el bien entendido que podría abrazar una o mas jurisdicciones sanitarias.
- c) Dar seguimiento a los programas y proyectos desarrollados y evaluar sus resultados.
- d) Evaluar bimestralmente los proyectos
- e) Reportar a las partes semestralmente sobre el desarrollo de los programas
- f) La revisión y la modificación del convenio general y de los específicos
- g) La comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cada que lo considere necesario

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

“LA UAEH Y LOS SERVICIOS” convienen que los convenios específicos que emanen del presente instrumento, describirán con toda precisión las actividades a realizarse, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; presupuesto requerido para la realización del programa o proyecto; instalaciones; formas de evaluación de la ejecución del programa o proyecto y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los citados convenios.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

“LA UAEH Y LOS SERVICIOS” convienen que las fuentes y condiciones de financiamiento de los proyectos serán determinadas con base en la capacidad presupuestaria de cada una de ellas, sin perjuicio de que puedan realizar las gestiones correspondientes ante otras personas físicas y/o morales para la

obtención de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

“LA UAEH Y LOS SERVICIOS” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos de la otra parte.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y REVISIONES

“LA UAEH Y LOS SERVICIOS” convienen que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra con tres meses de antelación, su intención de darlos por terminado o extinguido total o parcialmente.

NOVENA: DE LA INTERPRETACION

Para lo no previsto en el presente convenio, “LA UAEH Y LOS SERVICIOS” convienen en resolverlo en primera instancia de común acuerdo.

DECIMA: DE LA TERMINACION

“LA UAEH Y LOS SERVICIOS” convienen en que podrá darse por terminado el presente convenio de manera anticipada, la cual deberá ser mediante dictamen que la comisión elabore, previo aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, cuando menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las acciones que se encuentren pendientes de realizarse a la fecha de terminación se efectuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA:

Las partes manifiestan que lo pactado en el presente instrumento es la expresión de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en



cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula tercera.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO Y TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL O AL DERECHO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTE Y UNO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEH",



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "LOS SERVICIOS",



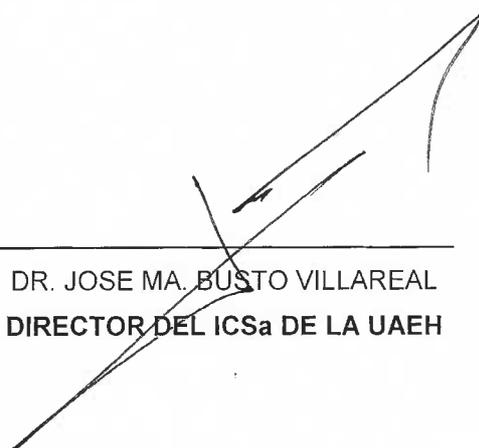
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR

GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
EN EL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGOS



DR. JOSE ANTONIO COPCA GARCIA
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS



DR. JOSE MA. BUSTO VILLAREAL
DIRECTOR DEL ICSa DE LA UAEH

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.